



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 036 - 2017-P-SBCH.

Chiclayo, 02 de marzo de 2017

VISTO:

Expediente Administrativo N° 168410.001, de fecha 14 de octubre de 2016, presentada por don **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAME**, quien solicita el reconocimiento al derecho a percibir la remuneración diferencial equivalente a F-3 y el Informe Legal N° 007 - 2017-SBCH/A.L.E de fecha 27 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, es una persona jurídica de derecho público interno, que se rige por su constitución, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y, el Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, donde se establecen las Funciones y Competencias de los Gobiernos Regionales y Locales de la Beneficencia;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno, respecto de las Sociedades de Beneficencia y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES;

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), vigente desde el 11 de octubre del 2001, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, de acuerdo al derecho de petición por interés particular, presentado por don **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAME**, requiere el reconocimiento de la Bonificación Diferencial equivalente a F-3, argumentando su pedido en lo siguiente:

- Que, con fecha 12 de septiembre se le DESIGNA como SUB GERENTE DE INGENIERIA, cargo de responsabilidad Directiva de Confianza, perteneciente a la Alta Dirección, Asesoría y Administración, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.
- Con fecha 20 de enero de 1993, se le da por Concluida la Designación en el cargo de Sub Gerente, acumulando un periodo de 7 años ininterrumpido.
- Finalmente indica que conforme al Artículo 124° del D. S. N° 005-90-PCM, le corresponde percibir de manera permanente la bonificación diferencial.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 124° del Reglamento de la Carrera Pública Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM dice lo siguiente: "El servidor de carrera **designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva**, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo. 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es copia fiel del original que se origina a la vista.
Mario Rosa Restos Alcantara
FISCALIA

09 MAR. 2017



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;

Conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 002-93-P-SBCH de fecha 20 de enero de 1993, se le da por concluida la designación (...) con retroactividad al 01 de enero de 1993 en el CARGO DE CONFIANZA (...), es decir, el cargo a que se refiere el peticionante no es un cargo DIRECTIVO, sino de “CONFIANZA”, por lo cual no cumpliría con lo establecido en el Artículo 124° del D.S. N° 005-90-PCM, considerando que la condición para que un servidor de carrera tenga derecho a la bonificación diferencial es que haya ocupado un CARGO DIRECTIVO, criterio que se colige con lo dispuesto por el Artículo 53° del d. Leg. 276;



Que, de acuerdo con el precedente vinculante recaído en la Casación N° 1074-2010-AREQUIPA, en su Séptimo considerando, establece que la BONIFICACION DIFERENCIAL, NO es aplicable a los servidores que hayan ocupado CARGOS DE CONFIANZA, sino a servidores de carrera que hayan ocupado cargos Directivos;



Que, mediante Informe Legal N° 007 - 2017-SBCH/A.L.E de fecha 27 de febrero de 2017, suscrito por el letrado Jhon Dandy Vega Sánchez – Asesor Legal Externo de esta Entidad, indica que conforme al análisis y evaluación del caso concreto, concluye opinando que se **DECLARE IMPROCEDENTE** el pedido presentado por don JORGE ANTONIO REINOSO SAMAME, sobre el reconocimiento al derecho a percibir la remuneración diferencial equivalente a F-3;

Y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A de fecha 21 de octubre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido presentado por don JORGE ANTONIO REINOSO SAMAME, sobre el reconocimiento al derecho a percibir la remuneración diferencial equivalente a F-3; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la interesado la presente Resolución para que tome conocimiento, y proceda conforme a su derecho.

ARTICULO TERCERO.- Remitir a la Oficina de Imagen Institucional, para la publicación en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Presidencia la distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
SECRETARIA

09 MAR. 2017

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosalva León
PRESIDENTA

ELIAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficiariosbch@sbch.gob.pe